



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 124/2023

ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – APROBAR EL REGLAMENTO DE PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS DEL BCB.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 27549 de 4 de junio de 2004.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

El Informe BCB-GAL-SAJU-INF-2023-20 de 31 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-296 de 1 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el Banco Central de Bolivia (BCB) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, modificado por el Artículo 67, apartado A3, numeral 1 de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998, de Propiedad y Crédito Popular, determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.

Que el Artículo 44 del mismo cuerpo legal refiere que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 124/2023

aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y o) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27549 de 4 de junio de 2004 establece que el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras podrán contratar abogados externos que cuenten con experiencia y especialización para prestar servicios de asistencia legal en la materia objeto del requerimiento, en función de sus necesidades y urgencia. Estas contrataciones quedarán exceptuadas del cumplimiento de las Normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios.

Que los numerales 1) y 30) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la facultad de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que el Artículo 24 refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta. Asimismo, todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 124/2023

Que el Informe BCB-GAL-SAJU-INF-2023-20 concluye que la propuesta de Reglamento para la Contratación de Abogados Externos es coherente con las políticas implantadas por el BCB; asimismo, no contraviene norma legal alguna, por lo que no existe impedimento legal, por lo que recomienda al Directorio su aprobación.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-296 concluye que conforme al Informe BCB-GAL-SAJU-INF-2023-20, la propuesta del nuevo Reglamento para la Contratación de Abogados Externos, no contraviene ninguna disposición normativa; por lo que, es legalmente procedente recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

- Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento para la Contratación de Abogados Externos del BCB en sus siete (VII) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos y una (1) Disposición Transitoria Única, que forma parte en anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2.-** El Reglamento entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución de Directorio.
- Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 221/2016 de 29 de diciembre de 2016.
- Artículo 4.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de septiembre de 2023

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 124/2023

ANEXO REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto normar la contratación de abogados externos en el marco del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27549 del 4 de junio de 2004, en las vías administrativa, judicial y Constitucional.

ARTÍCULO 2.- (ABREVIATURAS).

Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas:

- a) BCB. Banco Central de Bolivia;
- b) DBC. Documento Base de Contratación;
- c) RPCAE. Responsable del Proceso de Contratación de Abogados Externos;
- d) GAL. Gerencia de Asuntos Legales
- e) GADM. Gerencia de Administración
- f) DLABS. Departamento Legal en Administración de Bienes y Servicios;
- g) TDR. Términos de Referencia.
- h) MAE. Máxima Autoridad Ejecutiva.

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES).

Para efecto del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Abogado Externo: Es el Abogado independiente o Abogado miembro de un Estudio Jurídico, que cuente con experiencia y especialización para prestar servicios de asistencia legal y la materia objeto del requerimiento conforme los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato;





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 124/2023

- b) Contrato: Documento legal que regula la relación contractual entre el BCB y el Abogado, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la prestación de servicios de Abogado Externo;
- c) Contraparte: Personal designado por el RPCAE para realizar el seguimiento del servicio de Abogado Externo;
- d) Documento Base de Contratación: Documento elaborado por el BCB, que contiene los términos de referencia, criterios de evaluación y condiciones para el proceso de contratación, que rige el proceso de contratación, no pudiendo efectuarse modificaciones o enmiendas posteriores a su publicación;
- e) Servicios de Abogado Externo por Producto: Son los servicios prestados por un abogado independiente, por un tiempo determinado, cuyo resultado es la obtención de un producto conforme los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato;
- f) Términos de Referencia: Parte integrante del DBC elaborado por el BCB, donde se establecen las características técnicas de los servicios de Abogado Externo a contratar;
- g) Verificación de Legalidad: Es la revisión de la documentación requerida, que demuestra que el proponente adjudicado cumple con la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente Reglamento se aplica a la contratación de Abogados Externos que cuenten con experiencia y especialización para prestar servicios de asesoramiento legal y patrocinio en las vías administrativa, judicial y Constitucional en función de las necesidades y urgencias del Ente Emisor, en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 5.- (GESTIONES PARA LA CONTRATACIÓN).

En la ejecución del Proceso de Contratación en todas sus modalidades, sea con procedimientos manuales o sistematizados, se podrán utilizar medios físicos y/o electrónicos con la aplicación de firmas o autorizaciones digitales, teniendo validez jurídica y probatoria de acuerdo a la Ley N° 164 ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 124/2023

y Comunicación los documentos digitales y aprobados por las partes a través de firma digital, celebrados por medio electrónico u otro de mayor avance tecnológico, los mensajes electrónicos de datos y la firma digital.

ARTÍCULO 6.- (PLAZOS).

Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento se consideran como días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 7.- (COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES).

- I. Las comunicaciones y/o notificaciones podrán realizarse a través de correos electrónicos institucionales, aplicaciones de mensajería móvil, courier y/o comunicaciones externas.
- II. El proponente y/o recurrente deberá señalar expresamente la dirección de correo electrónico y/o aplicaciones de mensajería móvil para su notificación. El comprobante de envío será incorporado al expediente del proceso de contratación, acreditará la notificación y se tendrá por realizada en la fecha de su envío.
- III. La notificación se dará por bien hecha desde el momento de su envío, los plazos y formas se determinarán en el DBC.

ARTÍCULO 8.- (PRECIO REFERENCIAL).

La GAL tomará como base el Precio Referencial del Arancel Mínimo de Honorarios Profesionales de la Abogacía aprobado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, mismo que podrá incrementarse hasta un diez por ciento (10%).

ARTÍCULO 9.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN).

Se establecen las siguientes modalidades:

- La Invitación Directa procederá en los casos de asesoramiento legal o patrocinio en las vías administrativa, judicial y/o Constitucional cuando éstas tengan un plazo igual



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 124/2023

o menor a 30 días, según la normativa aplicable a cada materia detallada en el Anexo 1.

- La Convocatoria Pública procederá en los casos con mayor complejidad de asesoramiento legal o patrocinio en las vías administrativa, judicial y/o Constitucional cuando éstas tengan un plazo mayor a 30 días, según la normativa aplicable a cada materia detallada en el Anexo 2.

ARTÍCULO 10.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO).

- I. Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del objeto del contrato.
- II. En ambas modalidades cuando se tengan programados pagos parciales, se debe prever una retención del siete por ciento (7%) de cada pago, esta retención, será devuelta al Abogado Externo al cumplimiento del Contrato, una vez que se cuente con la conformidad de la Contraparte
- III. En caso de pago único, el Abogado Externo deberá efectuar un Depósito Bancario del siete por ciento (7%) por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, a la cuenta corriente fiscal señalada en el DBC o Términos de Referencia, el cual debe ser realizado al menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la formalización de la contratación.
- IV. Los depósitos bancarios referidos en los párrafos anteriores se registrarán contablemente como fondos en custodia. La devolución de dichos depósitos se hará efectiva a partir del día siguiente hábil de efectuado el registro en el SICOES del Formulario 500.
- V. Las operaciones de conciliación y/o devolución, serán realizadas por el BCB de forma directa al número de cuenta señalado por el Abogado Externo previa solicitud.

CAPÍTULO II PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//8. R.D. N° 124/2023

ARTÍCULO 11.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE BCB).

El Presidente del BCB, es la Máxima Autoridad Ejecutiva, y suscribirá los Contratos y sus modificaciones, pudiendo delegar esta función, mediante Resolución Expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002.

ARTÍCULO 12.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS).

Será el Gerente General en ambas modalidades, siendo sus principales funciones:

- a) Autorizar el inicio del proceso de contratación en ambas modalidades;
- b) Adjudicar mediante Formulario de Adjudicación en la modalidad de Invitación Directa o dejar sin efecto el inicio del proceso de contratación;
- c) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación en la modalidad de Convocatoria Pública;
- d) Designar mediante Comunicación Interna al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- e) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación;
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación mediante Resolución expresa en la modalidad de Convocatoria Pública;
- g) Designar a la Contraparte en ambas modalidades.

ARTÍCULO 13.- (GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES).

La Subgerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de la GAL, tendrá como funciones:

- a) Elaborar el informe de justificación, en el cual se establecerá la urgencia o necesidad de la contratación;



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//9. R.D. N° 124/2023

- b) Elaborar los términos de referencia a ser utilizados para la contratación de servicios del Abogado Externo;
- c) Elaborar el Formulario de Adjudicación;
- d) Estimar el Precio Referencial de cada contratación;
- e) Verificar que se tiene saldo presupuestario y consignar este hecho en la solicitud de contratación;
- f) Preparar cuando corresponda, notas de aclaración a los términos de referencia;
- g) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos en los aspectos de su competencia;

La Subgerencia de Análisis y Normas, dependiente de la GAL, tendrá como funciones:

- a) Atender y asesorar jurídicamente el proceso de contratación;
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;
- d) Firmar y visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;
- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;
- f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y Resolución de Recursos Administrativos.

ARTÍCULO 14.- (GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN). Tendrá como funciones:

- a) Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación y velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos;
- b) Elaborar el DBC en la modalidad de Convocatoria Pública;
- c) Administrar y custodiar las garantías;



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//10. R.D. N° 124/2023

- d) Ejecutar las garantías, previo informe legal;
- e) Registrar en el SICOES toda la información de los procesos de contratación conforme a normativa vigente;
- f) Llevar un registro o libro de actas de las propuestas recibidas;
- g) Conformar y archivar el expediente de cada uno de los procesos de contratación;

CAPÍTULO III CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 15.- (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN).

El Responsable de Evaluación será un servidor público de la GAL que guarde relación con el objeto de la contratación, excepcionando al profesional que asesore el proceso de contratación.

ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE EVALUACIÓN).

El Responsable de Evaluación tiene como funciones:

- Elaborar un informe de justificación en función a la necesidad o urgencia de la contratación, debiendo consignar la firma del Jefe de Departamento;
- Elaborar los Términos de Referencia, en caso que se requiera contratar dos o más Abogados Externos con términos de referencia iguales, el BCB podrá realizar un solo proceso de contratación;
- Determinar el precio referencial conforme el Arancel Mínimo de Honorarios Profesionales de la Abogacía aprobado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional;
- Proponer la contraparte del contrato, debiendo ser un abogado del Departamento que guarde relación con el objeto de la contratación;
- Elaborar el Formulario de Adjudicación;



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//11. R.D. N° 124/2023

- Solicitar mediante Comunicación Externa la documentación correspondiente al Abogado Externo y su verificación;
- Comprobar la disponibilidad presupuestaria y emitir la Certificación Presupuestaria mediante el Formulario de Requerimiento de Servicios (Preventivo), debiendo contar con la verificación correspondiente sobre la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible;
- Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación para su remisión al RPCAE, debidamente firmado por el Subgerente y Gerente de la GAL;
- Elaborar el “Formulario de Solicitud de Inicio del Proceso”.

ARTÍCULO 17.- (AUTORIZACIÓN Y CONTRATACIÓN).

Cumplidas las funciones del Responsable de Evaluación, se requerirá al RPCAE la autorización de inicio del proceso de contratación, mediante el “Formulario de Solicitud de Inicio del Proceso”, adjuntando la documentación establecida en el Artículo anterior.

El RPCAE autorizará el inicio del proceso de contratación, a través de la firma del “Formulario de Solicitud de Inicio del Proceso”. Asimismo, podrá dejar sin efecto el proceso de contratación, mediante proveído o comunicación interna, hasta antes de la suscripción del contrato.

Autorizado el proceso de contratación el DLABS elaborará el contrato y gestionará las firmas del RPCAE y del Abogado Externo.

CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO 18.- (ACTIVIDADES PREVIAS).

La GAL, será responsable de realizar las siguientes actividades previas:

- Elaborar un informe de justificación.
- Elaborar los Términos de Referencia.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//12. R.D. N° 124/2023

- Determinar el precio referencial conforme el Arancel Mínimo de Honorarios Profesionales de la Abogacía aprobado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- Proponer la contraparte del contrato, debiendo ser un abogado del Departamento que guarde relación con el objeto de la contratación.
- Comprobar la disponibilidad presupuestaria y emitir Certificación Presupuestaria mediante el Formulario de Requerimiento de Servicios (Preventivo), que deberá contar con la verificación correspondiente sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible.
- Elaborar el “Formulario de Solicitud de Inicio del Proceso”

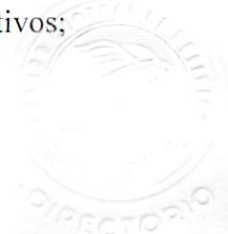
ARTÍCULO 19.- (COMISIÓN DE CALIFICACIÓN).

- I. La Comisión de Calificación estará conformada por representantes de la GADM y la GAL. El número de integrantes de la comisión de calificación, guardará relación con el objeto y magnitud de la contratación.
- II. Todos los integrantes de la Comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación.
- III. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso unánime de sus integrantes.

ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN).

La Comisión de Calificación tiene como funciones:

- a) Realizar la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados;
- b) Efectuar la verificación de los documentos presentados por el proponente conforme al DBC;
- c) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos;





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//13. R.D. N° 124/2023

- d) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas;
- e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación o declaratoria desierta, para su remisión al RPCAE, debidamente firmado por el Subgerente y Gerente de la GAL, adjuntando la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 21.- (AUTORIZACIÓN Y CONTRATACIÓN).

El RPCAE, autorizará el inicio del proceso de contratación a través de la firma del “Formulario de Solicitud de Inicio del Proceso”.

ARTÍCULO 22.- (ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL DBC).

- I. Autorizado el inicio del proceso de contratación, la GADM elaborará el DBC, para su posterior remisión a la GAL y al RPCAE para su visto bueno.
- II. Posteriormente, la GADM publicará la convocatoria y el DBC en medios de difusión a nivel nacional, según el objeto de la contratación y en la página WEB del BCB conforme lo establecido en la normativa vigente.
- III. Además, la GADM publicará obligatoriamente en el SICOES todas las contrataciones mayores a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO 23.- (RECEPCIÓN DE PROPUESTAS).

La recepción de propuestas de los interesados se realizará a través de la Ventanilla Única de Correspondencia del BCB, para su posterior remisión a la Comisión de Calificación para su custodia.

ARTÍCULO 24.- (ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA).

Remitido el Informe de Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta por la Comisión de Calificación, el RPCAE adjudicará o declarará desierto el proceso mediante Resolución.

SIREC-0010



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//14. R.D. N° 124/2023

En caso de no estar de acuerdo con la recomendación, el RPCAE mediante proveído solicitará se revise la misma, para que se sustente o complemente. Recibida la segunda recomendación, el RPCAE adjudicará o declarará desierta el proceso.

ARTÍCULO 25.- (NOTIFICACIÓN).

La GADM notificará a los proponentes vía correo electrónico y/o aplicaciones de mensajería móvil, comunicación externa, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la emisión de la Resolución.

ARTÍCULO 26.- (RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS).

Posterior a la notificación de la Resolución, el RPCAE solicitará al proponente adjudicado la presentación de la documentación requerida para la firma del Contrato.

Si el proponente solicita ampliación de plazo para la presentación de documentos, deberá estar debidamente justificada y el RPCAE evaluará la solicitud, pudiendo otorgar la ampliación del plazo por única vez, no pudiendo ser mayor a dos (2) días hábiles computables a partir de su notificación.

CAPÍTULO V EXCUSA E IMPEDIMENTO

ARTÍCULO 27.- (CAUSALES DE EXCUSA).

- I. El RPCAE, el Responsable de Evaluación, los integrantes de la Comisión de Calificación y los servidores públicos de las GAL y GADM que intervengan en un proceso de contratación, se excusaran de participar en un determinado proceso de contratación, mediante informe fundamentado, por las siguientes causales:
 - a. Tener vínculo personal o relación económica de cualquier tipo con los proponentes;
 - b. Tener vínculo matrimonial o grado de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de vínculos de adopción,



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//15. R.D. N° 124/2023

conforme con lo establecido por el Código de las Familias y del Procedimiento Familiar con los proponentes, así como con los representantes legales, accionistas o socios de éstos;

- c. Tener litigio pendiente con el proponente o sus representantes legales, accionistas o socios;
 - d. Tener o haber tenido relación de servicios profesionales de cualquier naturaleza con el proponente, durante el último año previo al inicio del proceso de contratación.
- II. Después de realizada la apertura de propuestas y luego de conocer la nómina de participantes, si el RPCAE está comprendido en las causales señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo, deberá excusarse de oficio para conducir el proceso, remitiendo los antecedentes al Presidente a.i. del BCB, justificando de manera motivada su decisión. En el término de un (1) día hábil, el Presidente a.i. del BCB, designará a otro servidor público en su reemplazo.
- III. El Responsable de Evaluación o los integrantes de la Comisión de Calificación que estén comprendidos en una o más de las causales señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán excusarse ante el RPCAE, una vez conocida la nómina de participantes. La designación del o los servidores públicos reemplazantes será realizada en el término de un (1) día hábil.
- IV. La Contraparte que esté comprendida en una o más de las causales señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo, deberá excusarse ante el Gerente General, para que designe su reemplazo.
- V. Los servidores públicos de la GAL y/o GADM que intervengan en el proceso de contratación y se encuentren comprendidos en una o más de las causales señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán excusarse ante el RPCAE después de conocida la nómina de participantes, para la designación de su reemplazo.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//16. R.D. N° 124/2023

ARTÍCULO 28.- (IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN).

Están impedidos para participar, directa o indirectamente en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos:

- a) Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados;
- b) Que tengan sentencia ejecutoriada, o se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N° 1743 de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal;
- c) Que tengan vinculación matrimonial o de parentesco con miembros del Directorio, Presidente o Gerente General, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme con lo establecido por el Código de las Familias y del Procedimiento Familiar;
- d) Los servidores públicos que ejercen funciones en el BCB.

CAPÍTULO VI CONTRATO

ARTÍCULO 29.- (CONTENIDO DEL CONTRATO).

El contrato incorporará como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Antecedentes;
- b) Partes contratantes;
- c) Legislación aplicable;
- d) Documentos integrantes;
- e) Objeto y causa;





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//17. R.D. N° 124/2023

- f) Depósito por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato o Retenciones;
- g) Precio del contrato y forma de pago;
- h) Vigencia;
- i) Obligaciones de las partes;
- j) Multas y penalidades por incumplimiento de las partes;
- k) Condiciones para la entrega del Producto del Abogado Externo, según corresponda;
- l) Conclusión;
- m) Solución de controversias;
- n) Anticorrupción;
- o) Consentimiento de las partes.

ARTÍCULO 30.- (PROTOCOLIZACIÓN DE LOS CONTRATOS).

Los contratos firmados por montos mayores a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), deberán ser protocolizados por el BCB ante la Notaría de Gobierno, debiendo su costo ser asumido por el proveedor.

ARTÍCULO 31.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO).

Las modificaciones podrán efectuarse mediante Contrato Modificatorio, siendo aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, debiendo ser suscrito por el RPCAE

Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//18. R.D. N° 124/2023

ARTÍCULO 32.- (DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTE).

- I. El RPCAE, conforme a la propuesta de la GAL, designará a la Contraparte para realizar el seguimiento y control del servicio de Abogado Externo y comunicará oficialmente a través de la Contraparte esta designación al Abogado Externo mediante comunicación externa.
- II. La Contraparte, tendrá la autoridad necesaria para conocer, hacer seguimiento, solicitar información al Abogado Externo.
- III. Una vez concluido el contrato y verificado el cumplimiento del objeto del Contrato, la contraparte debe emitir informe de conformidad a efectos de realizarse el pago único o parcial.

CAPÍTULO VII RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 33.- (RECURSOS ADMINISTRATIVOS).

Procederá el Recurso de Revocatoria y Jerárquico contra las siguientes resoluciones emitidas y notificadas:

- a) La Resolución de Adjudicación.
- b) La Resolución de Declaratoria Desierta.

La tramitación de los Recursos Administrativos, serán resueltos en el marco de lo establecido por la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Los contratos con abogados externos que hayan sido iniciados dentro de las previsiones del anterior Reglamento para la Contratación de Abogados Externos, deberán concluir con el mismo.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//19. R.D. N° 124/2023

ANEXO 1
CUADRO DE JUSTIFICACIÓN
MODALIDAD INVITACIÓN DIRECTA

TIPO DE PROCESO	ASESORAMIENTO LEGAL O PATROCINIO	JUSTIFICACIÓN
CONSTITUCIONAL	Seguimiento de las Acciones de constitucionalidad que se encuentren para la emisión del Auto o Sentencia Constitucional Plurinacional en el TCP, en la ciudad de Sucre	Una vez emitida Auto a Sentencia Constitucional Plurinacional se tiene cuarenta y ocho (48) horas para plantear la Complementación y Enmienda conforme al Art. 13 parágrafo I del CPCo.
PENAL	Patrocinio de procesos en: Etapa Preliminar	- Se inicia con la denuncia o con la querella conforme al Art. 284 y 290 del CPP. En la Etapa Preliminar para la investigación se tiene veinte (20) días conforme al Art. 300 CPP., se puede solicitar la ampliación de 60 días más de conforme el Artículo 301 del CPP.
	Etapa Preparatoria	- Una vez emitido por el Fiscal de Materia la Resolución de Imputación Formal ingresamos a la Etapa Preparatoria la que conforme a las previsiones contenidas en el Art. 134 con relación al Art. 302 ambos del CPP, tiene un plazo de seis (6) meses.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//20. R.D. N° 124/2023

	Incidentes o Excepciones	Con la Notificación de la Imputación Formal al o a los Imputados, estos pueden Plantear Incidentes o Excepciones dentro de los diez (10) días hábiles conforme al Art. 314. parágrafo I del CPP.
	Recurso de Apelación y recurso de reposición	Las Partes pueden plantear el Recurso de Apelación de Incidentes o Excepciones dentro los tres (3) días hábiles conforme al Art. 404 del CPP. Cuando las partes planteen recurso de reposición ante el Juez de Control de Garantías, sobre un proveído de mero trámite, este debe ser resuelto dentro de las veinticuatro (24) horas, Art. 402 del CPP.
LABORAL	Patrocinar demanda interpuestas contra el BCB y Recurso Planteados.	Notificada la Demanda Laboral contra el BCB, se tiene cinco (5) días para responder y plantear incidentes o excepciones, conforme a los Art. 78 y 128 CPT.
	Recurso de Apelación	- Emita la Sentencia se tiene 5 días para plantear la Apelación a la Sentencia conforme al Art. 205 del CPT.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//21. R.D. N° 124/2023

COACTIVO FISCAL	Recurso de Casación	-Emitido el Auto de Vista de Vista por la Sala Social, se plantea el Recurso de Nulidad o Casación, dentro de los ocho (8) días, conforme al Art. 210 CPT. En caso que el recurrente no provea el porte para la remisión al Tribunal Supremo de Justicia dentro los diez (10) días conforme al Art. 212 del CPT., se declara desierto el recurso.
	Patrocinio de Diligencias y Recuperación de los montos demandados en proceso con pliego de cargo ejecutoriado.	Desde el dictamen de Responsabilidad, aprobado por la CGE, conforme al Art. 43 Inc. c) de la Ley 1178 se tiene veinte (20) días para iniciar la Acción Legal.
	Excepciones o Incidentes	Las partes pueden plantear excepciones previas perentorias de Falta de Jurisdicción y Competencia, Falta de Personería, Litispendencia, dentro los cinco (5) días de notificada con la Nota de Cargo, conforme al Art. 9 del Decreto Ley N°14933 Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal. Las Excepciones de Pago, Cosa Juzgada y Compensación, pueden ser planteadas en el transcurso del proceso, las mismas son resueltas con la Resolución Definitiva, conforme al



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//22. R.D. N° 124/2023

		Art. 10 del Decreto Ley N°14933 Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal.
	Recursos de Apelación de Pliego de Cargo	Emitido por el Juez el Pliego de Cargo, la apelación puede ser presentada en el plazo de cinco (5) días, conforme al Art. 22 de Decreto Ley N°14933 Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal.
	Recurso de Casación	Dictado el Auto de Vista por la Sala Social, el Recurso de Casación puede ser planteado dentro de diez (10) días, conforme a la Ley N°439 Art. 273 CPC.
PROCESO CONTENCIOSOS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Para respuesta y presentación, tramitación de proceso ante los Tribunales Departamentales de Justicia.	Una vez notificado con la demanda al BCB, se tienen quince (15) días para contestar la misma conforme al Art. 345 del CPC.
	Excepciones e Incidentes	- Las partes podrán oponer excepciones dentro de los cinco (5) días de notificada la demanda, conforme a los Arts. 336 y 337 del CPC.

DIRECTORIO



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//23. R.D. N° 124/2023

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO	Procesos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT): • Recurso de Alzada • Recurso Jerárquico	Tanto el Recurso de Alzada, como el Recurso Jerárquico presentan plazos perentorios breves de veinte (20) días para presentación y respuesta de obrados dentro el proceso, conforme a los Art. 143; 195; 196; 218 y 219 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
	Proceso Contencioso Judicial	Acorde al Art. 227 y 214 de la Ley N° 1340, los juicios que se promuevan ante el Tribunal Fiscal, se sustanciarán y resolverán con arreglo al CPC. • Acorde al Art 227 de la Ley N° 1340, se tiene quince (15) días siguientes al de la notificación de la resolución administrativa para la presentación la demanda. • Acorde al Art 240 de la Ley N° 1340, el auto que resuelva sobre la excepción será apelable dentro del plazo de tres (3) días.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//24. R.D. N° 124/2023

PROCESOS VOLUNTARIOS (RECURSOS)	Apelación a Sentencia y Auto Interlocutorio.	Acorde al Art 291 de la Ley N° 1340, el término para la presentación de la apelación será de cinco (5) días perentorios y computables desde la legal notificación con la sentencia.
	Recurso de Reposición	Acorde al Art. 254 del CPC para interponer dicho recurso se tiene tres (3) días a partir de la notificación con el Auto Interlocutorio o la Providencia.
	Recurso de Apelación contra sentencias o autos definitivos (10 días).	Acorde al Art. 261 del CPC solo se tiene diez (10) días para interponer el recurso a partir de la notificación con la Sentencia o Auto Definitivo.
	Recurso de Apelación contra Autos Interlocutorios	Acorde al Art. 262 del CPC, solo se tiene tres (3) días para la presentación de dicho recurso o del mismo plazo para sustanciarlo si el auto es dictado en audiencia.
	Recurso de Casación	Acorde al Art. 273 del CPC, solo se puede plantear dentro de diez (10) días computables a partir de la notificación con el auto de vista.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//25. R.D. N° 124/2023

	Recurso de Casación (Caducidad)	Acorde al Art. 276 Parágrafo III del CPC solo se cuenta con quince (15) días para la provisión de recaudos de gastos a partir de la notificación del auto de concesión.
	Compulsa	Acorde al Art. 280 del CPC se puede interponer en el plazo de tres (3) días cuando la autoridad judicial deniegue el recurso o lo conceda erróneamente.
PROCESOS VOLUNTARIOS (CONTESTACIÓN)	Recurso de Reposición	Acorde al Art. 254 Parágrafo III del CPC para contestar dicho recurso solo se tiene tres (3) días a partir de la notificación con el Auto Interlocutorio o la providencia para la contestación.
	Recurso de Apelación contra sentencias o autos definitivos	Acorde al Art. 261 Parágrafo II del CPC, solo se tiene diez (10) días para la contestación o adhesión a dicho recurso a partir de la notificación con la sentencia o auto definitivo.
	Recurso de Apelación contra Autos Interlocutorios	Acorde al Art. 262 del CPC, solo se tiene tres (3) días después del traslado para la contestación de dicho recurso.
	Recurso de Casación (Fondo y Forma)	Acorde al Art. 276 Parágrafo I del CPC, solo se puede contestar dentro de diez (10) días





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//26. R.D. N° 124/2023

		computables a partir del traslado.
PROCESO ORDINARIO	Demanda Defectuosa	Acorde al Art. 113 del CPC, se tiene para la subsanación de los defectos de la demanda un plazo de tres (3) días.
	Citación	Acorde al Art. 117 del CPC, el plazo máximo es de (10) diez días computados a partir de la admisión de la demanda, salvo caso de fuerza mayor u orden expresa en contrario.
	Contestación a la Demanda	Acorde al Art. 125 Numeral 1 del CPC, observando las formas previstas para la demanda, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la citación.
	Contestación a la Reconvencción	Acorde al Art. 129 del CPC, las excepciones previas serán corridas en traslado al demandante para que las conteste en quince (15) días, salvo que mediare reconvencción, en cuyo caso el plazo será el previsto para la contestación a la reconvencción.
	Aclaración de la Resolución Judicial	Acorde al Art. 143 Parágrafo I del CPC, Planteada la reconvencción se correrá traslado a la parte actora, quien deberá



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//27. R.D. N° 124/2023

		responder en el plazo de treinta (30) días observando las formas previstas para la contestación.
PROCESOS INCIDENTALES	Oposición a la acumulación	Acorde al Art. 346 Parágrafo III del CPC, se tiene cinco (5) días a partir del traslado.
	Presentación de Tercerías	Acorde al Art. 360 Parágrafo I del CPC, se tiene un plazo de cinco (5) días posterior al traslado a las partes.
	Contestación a la Excepción de falta de capacidad, personería o representación	Acorde al Art. 367 Parágrafo II Inciso 3 del CPC, se concederá un plazo de diez días para la subsanación de lo omitido.
PROCESO MONITORIO	Presentación de Excepciones	Acorde al Art. 375 Parágrafo II del CPC, después de citada la parte demandada para que pueda oponer excepciones en el plazo de diez (10) días.
PROCESO EJECUTIVO	Presentación de Excepciones	Acorde al Art. 381 Parágrafo I del CPC, después de citada la parte demandada para que pueda oponer excepciones en el plazo de diez (10) días.
PROCESO COACTIVO	Presentación de Excepciones	Acorde al Art. 409 Parágrafo II del CPC, las excepciones deberán oponerse dentro del plazo de cinco días perentorios desde la citación con la demanda y sentencia. No se admitirán incidentes, oposiciones u otras formas



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//28. R.D. N° 124/2023

		de cuestionamiento procesal.
	Contestación de Excepciones	Acorde al Art. 409 Parágrafo IV CPC, si las excepciones fueren admitidas, se sustanciarán corriendo en traslado a la otra parte, quien deberá responder en el plazo de cinco días.
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	Solicitud de Información o saneamiento de datos	Se debe considerar que la realización de los trámites administrativos son breves y no son complejas.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//29. R.D. N° 124/2023

ANEXO 2
CUADRO DE JUSTIFICACIÓN
MODALIDAD CONVOCATORIA PÚBLICA

TIPO DE PROCESO	ASESORAMIENTO LEGAL O PATROCINIO	JUSTIFICACIÓN
CONSTITUCIONAL	Presentación de Demandas de Acciones Constitucionales, ante Juzgado de Sentencia, Tribunales de Sentencias y Salas Constitucionales.	El BCB, una vez notificado con Resoluciones emitidas por Autoridades Competentes que sean contrarios a los Intereses de Ente Emisor, conforme al Artículo 129 parágrafo II de la CPE y CPCo Art. 55 parágrafo I, se tiene un plazo de seis 6 meses para plantear la acciones de Defensa pertinente.
PENAL	Patrocinio de Juicio Oral, Recurso de Apelación Restringida, Reparación del Daño, Ejecución de Sentencia.	Juicio Oral: Una vez dictada la Acusación Formal conforme al Art. 323 numeral 1) del CPP., se inicia la fase esencial del proceso con juicio oral público y contradictorio conforme a los Arts. 329 y 330 parágrafo I. CPP, debiendo contar con una análisis y estrategia jurídica con la finalidad de conseguir una sentencia condenatoria.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//30. R.D. N° 124/2023

	Apelación Restringida	Distará la sentencia correspondiente el Tribunal o Juzgado de Sentencia, conforme al Art. 408 del CPP, se tiene quince (15) días para la interposición del Recurso de Apelación Restringida.
	Recurso de Casación	Emitida la Resolución de Auto de Vista de la Sala Penal, conforme al Art. 417, se tiene cinco (5) días de interponer dicho recurso del CPP.
	Reparación del Daño	Obtenido una Sentencia Condenatoria Ejecutoriada, se tiene un plazo de dos (2) años para plantear Reparación del Daño conforme lo determina el Art. 382 con relación al Art. 388 del CPP.
LABORAL	Presentación de Proceso de Consignación de Beneficios Sociales	Desde la desvinculación del empleado, el empleador tiene quince (15) días para el pago de Beneficios Sociales, en caso de no ser aceptado por el Empleado, se procederá al inicio del Proceso de Consignación de Beneficios Sociales, conforme al Art. 1 del D.S. 23381 de 29 de diciembre de 1992.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//31. R.D. N° 124/2023

COACTIVA FISCAL	Patrocinio y tramitación de demandas coactivas fiscales, para obtención de pliego de cargo ejecutoriado.	- Con la Nota de Cargo y notificada personalmente al demandado, en un plazo de veinte (20) días prorrogables a treinta (30), se adoptarán las medidas precautorias de arraigo, retención de fondos en cuentas bancarias y anotación preventiva de la Nota de Cargo en Derechos Reales, conforme al Art. 11 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal. - Una vez ejecutoriado el pliego de cargo, se procederá a la extensión del mandamiento embargo sobre los bienes del deudor, para su posterior remate pública subasta, conforme los Arts. 25 y 27 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal.
PROCESO CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS	Presentación de Proceso Contenciosos y Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia.	Desde el agotamiento de la instancia administrativa, se tiene 90 días (plazo fatal) para el inicio del proceso administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, conforme al Art. 780 del CPC.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//32. R.D. N° 124/2023

	Recurso de Casación (Proceso Contencioso)	Emitido la Sentencia conforme al Art. 273 y 274 del CPC, art. 5 parágrafo I, numeral 2) de la Ley 620, se tiene 10 días para la presentación del Recurso de Casación.
PROCESOS VOLUNTARIOS (RECURSOS)	Revisión Extraordinaria de Sentencia.	Acorde al Artículo 286 del CPC, se tiene el plazo Fatal de un (1) año a partir de la fecha en que se ejecuta la sentencia
PROCESO EJECUTIVO	Conversión del proceso ejecutivo a proceso Ordinario.	Acorde al Art. 386 Parágrafo II del CPC, este proceso podrá promoverse por cualquiera de las partes una vez ejecutoriada la sentencia, en el plazo de seis (6) meses.
PROCESO COACTIVO	Conversión del proceso Coactivo a proceso Ordinario.	Acorde al Art. 410 Parágrafo II del CPC, se podrá promover demanda ordinaria en el plazo de seis (6) meses, desde la ejecutoria de la sentencia.